



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1125-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2022, las 12h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus adjuntos ingresados por la Secretaría General de este Organismo el 06 de enero de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico de la Secretaría General, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia firmada electrónicamente por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. (fs. 10 a 17 vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 25 de noviembre de 2021, según acta número 217-25-11-2021-SG y razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa identificada con el número 1125-2021-TCE. (fs. 19 a 20 vta.) El expediente se recibió en este despacho el 25 de noviembre de 2021.
3. Mediante auto de 04 de enero de 2022, el juez subrogante, Mgs. Juan Patricio Maldonado Benítez, dispuso se oficie al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada, del expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada. (foja 24)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajojal N37.49 y Portete
Pbx. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

4. El 06 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría de este Tribunal, un escrito de la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica¹. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita Secretaria Relatora sentó la siguiente razón:

“RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves seis de enero de dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en una (1) foja; y, en calidad de anexos doscientas treinta y dos (232) fojas y un (1) CD-R, según se desprende del trámite signado como FE-24890-2022-TCE; los que fueron recibidos en este despacho el mismo día, a las doce horas con nueve minutos, se deja constancia que el escrito presentado físicamente no pudo ser validado la firma electrónica; y, que el CD-R sin título al ser abierto incluye un archivo en formato PDF denominado: “escrito adjuntando expediente 1125-signed.pdf” con tamaño 321 KB el mismo que al ser descargado contiene el escrito que antecede y que fue ingresado de manera física por la Secretaría General de este Organismo, que indica firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.1, indica “Firma Inválida”, “Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas”. Certifico.- Quito, 06 de enero de 2022.

Con estos antecedentes, al no poderse validar la firma, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: La denunciante en el término de un día a partir de la notificación del presente auto, remita su escrito constante a fojas 262, con firmas autógrafas, o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marionllumiguano@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

¹ Expediente foja 263



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajojal N37 49 y Portete
P.O. Box: (593) 02 301 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

